



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL CEMENTO Y EL CONCRETO, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL DÁMAZO JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL, , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMCYC**" Y POR LA OTRA, LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL DIONISIO ESTRADA RODRIGUEZ, PRESIDENTE NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ANEIC**" CON EL FIN DE REFORZAR, APOYAR, DIFUNDIR Y GENERAR IDENTIDAD Y PRESENCIA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL, Y PERSONAL INSTITUCIONAL DE "**LA ANEIC**" Y "**EL IMCYC**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE LA "ASOCIACIÓN":

- I.1.- Que es una institución independiente, constituida por estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, de Universidades e Institutos Tecnológicos del país, en los cuales se promueve la conveniencia de intercambiar experiencias en el campo académico, cultural, de investigación, deportivo y social mediante las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de ingeniería civil y carreras afines.
- I.2.- Que el C. Manuel Dionisio Estrada Rodríguez en su carácter de Presidente Nacional de la ANEIC, como se acredita en copia del nombramiento otorgado a su favor por el Secretario General Nacional de dicha organización, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "**LA ANEIC**" y obligándose a convenir a nombre y representación de éste.
- I.3.- Que cuenta con la representación de aproximadamente 8 mil estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, en todo el país en sus diferentes Universidades e Institutos Tecnológicos y Universidades privadas del país
- I.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal en la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, en Paseo del Algodón No. 100, Fraccionamiento las Gabrielas, C.P. 27902.

II. DEL "INSTITUTO":

- II.1.- Que es una Asociación Civil mexicana, , legalmente constituida, según lo acredita con la escritura pública no. 3,475 de fecha 23 de septiembre de 1959, pasada ante la fe del notario público no. 83 del distrito federal, lic. Mario Garciadiego Foncerrada



II.2.- Que el Ing. Daniel Dámazo Juárez, en su carácter de Director General de "EL **IMCYC**" acredita su personalidad en los términos del testimonio No. 29,940 pasada ante la fe del notario público No. 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, en la cual están incluidas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para efectos de este Convenio señala su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1846, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C. P. 01030

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el fin de reforzar, apoyar, y generar crecimiento de los recursos humanos y de la ingeniería civil nacional e internacional, así como en proyectos que contribuyan a un mejor desempeño de ambas instituciones.

III.2.- Las facultades de sus representantes no han sido revocadas ni modificadas, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor.

III.3.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración de ambas partes para generar entre los estudiantes de ingeniería civil de "LA ANEIC", identidad y presencia de "EL **IMCYC**" para el mejor desempeño de los futuros profesionistas de Ingeniería Civil y carreras afines y su vínculo con la industria del cemento y el concreto que permita ampliar su campo de desarrollo, a través de un intercambio recíproco de información y conocimiento, así como con las Instituciones de "EL **IMCYC**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ANEIC"

Para la realización del objeto del presente Convenio "LA ANEIC", se compromete a:

- a) Difundir y promover entre sus asociados, la visión y misión de "EL **IMCYC**" y los servicios que proporciona ésta a los futuros profesionistas y empresarios de la industria de la construcción a través de sus instituciones.



- b) Promover y difundir entre los estudiantes y pasantes de ingeniería civil, los eventos que organiza **"EL IMCYC"** tales como conferencias, cursos, exposiciones de construcción, seminarios, entre otras. Asimismo **"LA ANEIC"** invitará a **"EL IMCYC"** y sus instituciones a participar con presencia de imagen y servicios en eventos académicos y empresariales que coadyuven a la formación de los estudiantes vinculados a este sector productivo.
- c) Respetar la integridad de **"EL IMCYC"**, no interviniendo en los actos que le son propios, ni con sus agremiados.
- d) Colaborar, cuando así lo acuerden ambas partes, en la elaboración de publicaciones técnicas, afines a la especialidad de Ingeniería Civil, que haga **"EL IMCYC"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMCYC"

Para la realización del objeto de este instrumento, **"EL IMCYC"** se compromete a:

- a) Difundir el presente Convenio en cada una de sus Instituciones agremiadas a nivel Nacional.
- b) Colaborar con **"LA ANEIC"** en la medida de lo posible, en la formación académica de los estudiantes y en la actualización de los docentes en las necesidades del sector cemento y concreto, así como asesorar en la elaboración de planes de estudio en lo relativo a la especialidad de que se trate.
- c) Hacer del conocimiento de **"LA ANEIC"** acerca de la organización de reuniones técnicas, conferencias, simposios, seminarios, cursos y congresos que organice **"EL IMCYC"** con objeto de promover la actualización profesional de los estudiantes, académicos, investigadores y pasantes de ingeniería civil, estableciendo una cuota preferencial según el acuerdo que se tome en cada evento.
- d) Incorporar a los estudiantes a la prestación de servicios social en las instituciones IMCYC.
- e) Colaborar a través de la Biblioteca Digital del IMCYC para facilitar consultas de información y generar un intercambio de bibliografía, con las bibliotecas de las instituciones académicas a las cuales pertenecen los estudiantes de **"LA ANEIC"**.
- f) Intercambiar artículos técnicos para fortalecer las Revistas de ambas instituciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:



- I. Realizar acciones conjuntas en beneficio de la carrera de ingeniería civil en el país.
- II. Integrar a estudiantes con profesionistas de diversas áreas de la ingeniería civil.
- III. Crear un intercambio de ligas en sus páginas web con la finalidad de dar mayor difusión a las actividades que ambas instituciones realicen.

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas precedentes, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los resultados esperados, los calendarios y lugares de trabajo, el personal involucrado, los enlaces y coordinadores, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, la publicación de resultados y actividades de difusión, la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, la participación económica de la partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances de dichos convenios.

SEXTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité de Seguimiento, el cual estará formado por dos representantes de cada una de ellas y deberá quedar constituido en un plazo no mayor de quince días hábiles a la firma de este documento.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES: Cada parte mantendrá su relación laboral con el personal que asigne para realizar las acciones que se deriven del presente convenio de colaboración, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de orden laboral, ni de patrón sustituto o solidario entre las partes; es decir, no se generará ningún tipo de relación laboral entre los empleados de "LA ANEIC" con "EL IMCYC" y viceversa.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que las publicaciones, coproducciones, así como la difusión que se derive de los Convenios Específicos del presente instrumento se realizarán de común acuerdo, estipulando para cada uno los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos de las leyes de la materia, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.



NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: La titularidad de derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, así como de la información que dispongan de la otra parte, por consiguiente tanto **"LA ANEIC"** como **"EL IMCYC"** no podrán divulgar o transmitir dicha información para fines o propósitos diversos a los acordados en este convenio por ningún medio, salvo que obtengan el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, obligándose ambas partes a asumir su responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS: Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA ANEIC":
Paseo del algodón Núm. 100
Fraccionamiento Las Gabrielas
C.P. 27902, Francisco. I. Madero, Coah.

"EL IMCYC":
Av. Insurgentes Sur Núm. 1846
Colonia Florida
C.P. 0130, México, D.F.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en los términos y alcances del mismo. Estas



adecuaciones o modificaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de las partes y formalizarse de común acuerdo por escrito.

DÉCIMO SEXTA: DISCREPANCIAS TÉCNICAS: En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia técnica ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F. el 23 de julio de 2007.

POR "LA ANEIC"

POR "EL IMCYC"

**C. MANUEL DIONISIO ESTRADA
RODRIGUEZ,
Presidente Nacional**

**ING. DANIEL DÁMAZO JUÁREZ,
Director General.**

Esta página forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil y El Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto, el día 23 de julio de 2007 en la ciudad de México, D.F. siendo está la página 6/6.